

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MEZCLA BITUMINOSA Y EMULSIÓN BITUMINOSA CATIÓNICA PARA TODAS LAS OBRAS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.



Índice

1.	Justificación de la contratación.....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.....	3
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	5
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	6
7.	Justificación de la no solicitud de garantía definitiva	7
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	7

1. Justificación de la contratación.

La empresa TRAGSA ha recibido una serie de encargos para distintas actuaciones en toda la provincia de Granada, en las que destacan el mantenimiento de la Costa de Granada, mantenimiento y mejora de caminos forestales, Plan Itinere entre otras. Para hacer frente a todas estas actuaciones es necesario la contratación del suministro de los materiales recogidos en este expediente de contratación. Es por este motivo por lo que se opta por la tramitación del mismo.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MEZCLA BITUMINOSA Y EMULSIÓN BITUMINOSA CATIONICA PARA TODAS LAS OBRAS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA".

Código CPV: 44113600-1 (Betún y asfalto).

Con fecha 26 de abril de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el expediente con nº de referencia TSA000072873 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE Y EMULSION BITUMINOSA CATIONICA PARA TODAS LAS OBRAS DE LA GERENCIA DE GRANADA", sin embargo, en dicho expediente había un error en la descripción de varias unidades a contratar por lo que ha tenido que realizarse un desistimiento del mismo. Es por ello por lo que es necesario realizar un nuevo expediente de contratación.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de la emulsión y mezclas bituminosas y localización de cada suministro parcial.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

Se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del acuerdo marco, ya que posteriormente se convocarán nuevas licitaciones en las que se definirán de manera más precisa los términos de la contratación.

La división en lotes inicialmente, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a las TARIFAS TRAGSA 2022 Sujetas a IVA.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- **TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido):** CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS (**4.514.435,21 €**) Impuestos incluidos.

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
60.000	t	Suministro de Mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF S puesta en obra sobre extendedora.	44,6	2.676.000,00
10.000	t	Suministro de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF D, puesta en obra sobre extendedora.	50,17	501.700,00
3.500	t	Suministro de Mezcla bituminosa en caliente AC 22 BIN S puesta en obra sobre extendedora.	42,41	148.435,00
1.100	t	Suministro de Emulsión bituminosa catiónica C50BF4 puesta en obra.	363,71	400.081,00
16,12	t	Suministro de Emulsión bituminosa catiónica C60B3 puesta en obra	292,94	4.722,19
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				3.730.938,19 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:				783.497,02 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				4.514.435,21 €

.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- **VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO:** TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.730.938,19 €).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	3.730.938,19 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	3.730.938,19 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Se justifican los importes de las solvencias técnica y económica al considerarse suficientes para cubrir las necesidades medias por pedido, teniendo en cuenta que en el acuerdo marco se han estimado cantidades totales de materiales necesarios para las distintas obras.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al volumen de material necesario a cubrir por pedido, que se estima en cantidades acordes a la solvencia exigida y garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- Solvencia económica:

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a CIEN MIL EUROS (100.000 €) (IVA no incluido).

(la acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

Se justifica este importe de solvencia económica por considerarse suficiente para cubrir las necesidades por pedido que se estiman, y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y no limitar la concurrencia.

- Solvencia técnica

- Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a CIEN MIL EUROS (100.000€) (IVA no incluido) en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Se justifica este importe de solvencia técnica por considerarse suficiente para cubrir las necesidades por pedido que se estiman, y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

- Únicamente a declarar para el suministro de mezclas bituminosas: Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que las mezclas AC-16 (SURF S y SURF D) y AC-22 BIN S están en posesión del Marcado CE que se acreditará mediante Certificado de conformidad del Control de Producción en Fábrica (sistema 2+) y Declaración de Prestaciones conforme a la norma aplicable UNE-EN 13108 Mezclas bituminosas.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se establece como criterio de adjudicación el precio, por tratarse del suministro de unos materiales perfectamente definidos y no ser posible a priori variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Con independencia de que el acuerdo marco con proveedores se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar: $X = P - [(n/a) - 1] * 100$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "P" la puntuación máxima, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de la no solicitud de garantía definitiva

Dado que se trata de un Acuerdo Marco en el que se convoca a una nueva licitación para realizar contratos basados, es muy posible que existan empresas que no lleguen a formalizar ningún contrato. Además, al tratarse de un suministro, la calidad de los materiales se observa en la recepción.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social: Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Quedará limitada la velocidad de dichos camiones dentro de la obra a lo expuesto en el Plan de Seguridad y Salud específico de la actuación. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

De carácter medioambiental: con el fin de reducir el consumo de papel durante la vigencia del contrato, será obligatorio para el adjudicatario la emisión de toda la documentación relacionada con el mismo, de forma electrónica y en caso de ser necesario el papel a usar será reciclado.

Sistema de seguimiento: Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución de contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.